



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26  
TELEFAX: 6556433  
Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2022-00210 -00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho el proceso ejecutivo de la referencia promovido por PARQUE RESIDENCIAL PRADO VERDE contra ALEXANDER PADILLA AMADOR, informando que tiene una solicitud de retiro de demanda. Provea. Turbaco (Bol), 31 de agosto de 2022.

**LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**  
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo de la referencia, se observa que en memorial allegado el 22 de agosto de 2022, la abogada demandante solicita que se acceda al retiro de la demanda, toda vez que el demandado logró poner su crédito al día.

Sobre el retiro de la demanda, el art. 92 del C.G. del P. es claro en expresar que, la procedencia de tal actuación está sujeta a que no se hayan notificado ninguno de los demandados y que cuando haya decreto de medidas se deberá resolver por auto.

Se evidencia en el presente asunto que la parte ejecutada no ha sido notificada del auto de mandamiento de pago y que no aparece constancia en el expediente que se haya hecho efectiva la medida de embargo ordenada en auto de fecha 1 de julio de 2022, sin que haya lugar a condena en costas y perjuicios.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACCEDASE** al retiro de la demanda dentro del presente asunto, conforme a lo explicado anteriormente.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares que vienen decretadas dentro del presente asunto. Sin lugar a condena en costas ni perjuicios. Por secretaría ofície se en tal sentido.

**TERCERO: TÉNGASE** a la abogada PAULA JIMÉNEZ TEHERÁN, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las facultades y en los términos establecidos en los artículos 5 del decreto 806 de 2020 y artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

**CUARTO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO  
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09101bf9170b583612f21745873ee6f2f3fc2924fb9da7d02efce443eb3ade4f**  
Documento generado en 31/08/2022 11:34:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**